



Al contestar cite el No. 2022-07-007501



Tipo: Salida Fecha: 23/09/2022 04:15:57 PM
Trámite: 17921 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINA
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 3815026 - FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000634

AUTO

Superintendencia de Sociedades

Intendencia Regional de Cartagena

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Sujeto del Proceso

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S .

NIT.

830.510.136 - 2

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Aprueba rendición final de cuentas y decreta la terminación del proceso de liquidación

I. ANTECEDENTES

1.1. Con memoriales 2022-01-474210 del 27/05/2022 el liquidador de AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "En liquidación por adjudicación" identificado con NIT. 830.510.136, remitió a este Despacho la rendición final de cuentas de la concursada, con fecha de corte de 15 de abril 2022.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dicha rendición final de cuentas con el consecutivo 2022-07-005044 del 2/08/2022, se dio traslado por el término de veinte (20) días, entre el 03 de agosto y 31 de agosto del 2022.

1.3. Mediante Auto 2022-07-006640 del 12/09/2022 el Despacho colocó en conocimiento las objeciones a las cuentas finales presentadas con los radicados 2022-05-003937 de 12/08/2022(Colpensiones) y 2022-07-005466 de 12/08/2022 (Superintendencia de Sociedades) al liquidador de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación" señor FREDY ARELLANO TIJERA, con el fin que se pronunciara al respecto. Con radicado 2022-01-699359, remitido el 14 de septiembre de 2022, se presentó escrito por fuera del término del traslado.

1.4 Con escrito 2022-07-007183 del 19-09-2022 liquidador de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación" señor FREDY ARELLANO se pronuncio acerca de las objeciones de las cuentas finales, Indicando:

1." OBJECIÓN PRESENTADA POR COLPENSIONES

Objeción presentada por la doctora Arlena Hoyos, apoderada especial de COLPENSIONES, quien manifiesta en su escrito, que no se ha depurado las obligaciones presuntas por valor de \$16.328.960, como tampoco se han cancelado la obligación real por valor de \$270.102 que corresponde a \$76.000 de capital y el resto de intereses. Sobre el particular me permito informar que la depuración de la obligación presunta se realizó mediante tramite de retiro retroactivo con radicado 2022-10775318 del 03/08/2022 situación que fue informada a la objetante mediante escrito del 10 de agosto del 2022, aportando los documentos soporte los cuales aporto con el presente escrito. Referente al no pago de la obligación real, esta no se realizó debido a que los activos del patrimonio a liquidar fueron insuficientes para su pago.

2. OBJECIÓN PRESENTADA POR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





Con escrito radicación No. **2021-01-679946 del 18/11/2021**, se informó al suscrito la existencia de una obligación por concepto de contribución de los años 2019, 2020 y 2021, fecha para la cual se había hecho el Cierre Contable e Informe Final de la Sociedad; en su momento fueron causadas y contabilizadas dentro del proceso liquidatorio, como se puede

evidenciar en los informes financiero reportados al igual que en las Notas Contables Explicativas y Revelativas. En su aparte del ítem 5.3. Costos y Gastos Causados., en el punto 5.3.1 Costos y Gastos Causados en la Liquidación, se presenta un cuadro que nos muestra el detalle de los gastos los cuales son: Valor Causado, Valor Pagado y Gastos Insolutos, se observa en la columna de Gastos Insolutos línea 4 un valor de \$1.705.919 de los años 2019 y 2020 correspondiente a contribuciones adeudadas a la Superintendencia de Sociedades. Para el año 2021 no se registra la contribución por valor de \$894.992,00, debido a que la sociedad no presentaba viabilidad de pago por encontrarse el total del activo extinguido...

Cabe resaltar que el proyecto de adjudicación inicial fue presentado mediante radicado **2021-01-013094 de fecha 22 de enero de 2021**, en tal sentido los gastos del proceso de liquidación fueron causados hasta el cierre del año **2020**, razón por la cual no aparece en los gastos insolutos la contribución a favor de la Superintendencia de Sociedades correspondientes al año **2021** por valor de **\$894.992**".
"De igual manera estos procesos de concursal de liquidación por adjudicación no se alcanzaron a pagar en su totalidad los gastos administrativos de del proceso, quedando insoluta parte de los gastos de administración, gastos de la reorganización entre ellos la contribución correspondiente a las vigencias **2019-2020-2021**, a favor de la Superintendencia de Sociedades"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. Respecto de la rendición final de cuentas

2.1. El estado de activos netos en liquidación con corte al 15 de Abril 2022 aportados por el liquidador con el escrito 2022-01-474210 del 27/05/2022 registró el activo en \$0.00; activos litigioso de \$361.755.85 y el pasivo se contabilizó por la suma de \$ 12.769766846 acompañado por la certificación suscrita por el liquidador y contador.

2.2. El informe final de cuentas del liquidador revela la ejecución de la adjudicación de bienes de la concursada.

2.3. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión del liquidador, con corte a **15 de abril 2022**, están certificados por una profesional de la contaduría pública, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la concursada en liquidación.

En el documento certifican que los estados financieros han sido preparados con base a los principios contables generalmente aceptados en Colombia y se presentan de manera razonable las cifras y resultados de sus operaciones, conforme lo dispone la Ley 222 de 1995, la Ley 663 de 200 y el Decreto 2101 de 2016 y su correspondiente adición al título 5 Normas internacionales Financieras para Empresas que no cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha, a la parte 1 del libro 1 del decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, información financiera y aseguramiento de la Información.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial en el caso de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "En liquidación por adjudicación"**, habida cuenta que las etapas del proceso se cumplieron, lo que relata la siguiente memoria. La rendición final de cuentas presentada por el liquidador cumple con los requisitos previstos en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006.

B. Desarrollo del proceso de Liquidación por Adjudicación.

1. Apertura del proceso de liquidación por adjudicación

1.1. Mediante Auto No. 650-000788 de 27/06/2018, Rad. 2018-07-006213 la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al representante legal señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.

1.2. Mediante Auto 650-000438 del 23/07/2019, rad. 2019-07-003617 el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S. En Reorganización Empresarial, y ordenó la apertura de la liquidación por



adjudicación de la sociedad concursada y nombro como liquidador al doctor al Fredy Arellano Tijera

2. Gastos de administración de la reorganización e inventario valorado

Con escrito radicado 2019-07-005166 del 10/10/2020 Se remitió al despacho el inventario valorado de los bienes por un monto de **\$126.694.845**. El avalúo fue practicado por el Doctor **Antonio Altamar** inscrito en la lista de peritos de la Superintendencia de Sociedades.

Mediante Traslado No. 2019-07 -005289 de 22/10/2019, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S.” En liquidación por Adjudicación”.

Mediante radicados No. 2019-04-010407 del 24/10/2019, 2019-04-010445 del 25/10/2019 y 2019 -07-005383 del 25/10/2019, presentaron OBJECIONES contra los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S. ”En Liquidación por Adjudicación”

Mediante radicados No. **2019-04-010407 de 24/10/2019, 2019-04-010445 de 25/10/2019 y 2019-07-005383 de 25/10/2019**, presentaron OBJECIONES contra los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación.**

Mediante **Traslado No. 2019-07-005657 de 7/11/2019**, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días del 8 al 13 de noviembre de 2019, a las OBJECIONES realizadas a los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación”.**

Mediante radicado No. **2019-07-006016 de 2/12/2019**, el liquidador de la concursada presentó al Despacho las actas de conciliación de objeciones realizadas con BANCOLOMBIA S.A y PROTECCION S.A

Médiante Acta 2020-07-000494 del 12/02/2020 se resolvieron las objeciones contra los gastos actualizados y se ordenó la actualización de acuerdo al acta en mención , y se procedió a aprobar el inventario valorado presentado por el liquidador de la sociedad concursada presentado mediante rad. 2019-07-005166 del 10/10/2019

A partir de la fecha de la ejecutoria del acta cuenta con 2 meses para la enajenación de los activos, y vencido el termino cuenta con un término de 30 días para presentar al juez del concurso el acuerdo de adjudicación

Mediante radicado 2020-07-000566 del 19/02/2020 el liquidador emite los gastos actualizados ajustados de acuerdo a la audiencia de resolución de objeciones

Los activos de la concursada solo alcanzaron para cubrir parcialmente los gastos de la liquidación y gastos de celaduría y traslados de bienes del inventario ...

C. Honorarios del liquidador.

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2020-07-001376 del 7/05/2020, bajo la modalidad de subsidio al liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación Judicial”** al señor Fredy Arellano tijera con C.C 3.815.020 en veinte (20) salarios mínimos mensuales legales equivalente a la suma de diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil sesenta pesos (**\$17.556.060**), a cargo del presupuesto de la Superintendencia de Sociedades,

Una vez ejecutoriado el presente auto que aprueba la rendición final de cuentas de la sociedad se procederá a AUTORIZAR el pago del subsidio al doctor FREDY ARELLANO TIJERA , liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S “En Liquidación por Adjudicación.**

DUODECIMO: Archivar el expediente del proceso liquidatorio por adjudicación de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S “En liquidación por adjudicación”**

DECIMO TERCERO: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Ley 2213 de 2022 y el artículo 3º de la Resolución 100 - 001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

Nit. 830.510.136
Exp. 87805
Rad. De Oficio
Cód. Tramite 17836
Con Fun. M3790